Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2021-00244-00. Confirmación. 148530.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Requerir a la apoderada del extremo demandante, para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda.

2. Tener por contestada la demanda por el curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, quien propuso solo la excepción genérica.

3. Reconocer personería al profesional del derecho Juan Camilo Tunarosa Mojica como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión

4. *Requerir a secretaría, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de 20 de enero de 2022.*

5. Poner de presente, que los gastos de curaduría fueron cancelados oportunamente, tal como lo manifestó el apoderado atrás citado.

6. Visto lo anterior, se continuará con el trámite respectivo.

7. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 022
Hoy 30 de junio de 2022

El secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca60dbe092a4c854616f3cbd71ea9eba2baa2df8da2b7eaafff35236477e039**
Documento generado en 22/06/2022 01:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica